

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Dr. Gustavo FERRI, en su carácter de Secretario de Atención, Orientación y Descentralización Territorial de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de requerir permiso y correspondiente habilitación de espacio a los fines de instalar una Oficina Móvil durante el periodo comprendido entre los días 15 y 28 de enero del año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de instalar una Oficina Móvil de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en nuestra Ciudad es, acercar tanto al vecino de Necochén como así también a los turistas que visiten nuestra costa durante la temporada estival, información relativa a las herramientas vigentes y que hacen al fortalecimiento en el ejercicio y protección de los derechos de todas las personas que habitan el territorio de la Provincia.

Que, de conformidad con lo expresado *op-supra*, resulta necesario el trabajo mancomunado entre los Organismos Provinciales y el Municipio, quien brindará el apoyo institucional que se requiera a los fines de hacer posible el objetivo perseguido. En este caso particular, mediante la autorización para la instalación de la mencionada Oficina Móvil.

Que la utilización de espacios públicos a destinarse para la instalación de trailers móviles privados y oficiales, se encuentra reglamentado en la Ordenanza Nro. 5354/04.

Que, en el caso de marras, se trata de un tráiler móvil oficial y en consecuencia rige lo establecido en el artículo Nro. 4 de la Ordenanza indicada en el párrafo anterior, el cual reza expresamente lo siguiente: "Establézcanse los siguientes lugares que estarán destinados a la colocación de los trailers móviles, denominados OFICIALES: en Avenida 2 sobre la dársena existente en la vereda impar entre la Avenida 79 y la calle 81, dentro del espacio público existente en el lugar; en Avenida 2 sobre la dársena existente en la vereda impar entre calle 81 y el acceso al balneario del ACA."-

Que a fs 13, el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo para que expida un Decreto "Ad-referéndum para la realización del evento.

Que

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE NECOCHEA, en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente "Ad-referéndum" del H.C.D.

DECRETO

Artículo Nro. 1º: Autorícese a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a instalar una Oficina Móvil de dicho Organismo Oficial en Avenida 2 sobre la dársena existente en la vereda impar entre la Avenida 79 y la calle 81, dentro del espacio público existente en el lugar durante el periodo comprendido entre los días 15 y hasta el 28 de enero, inclusive, del año 2020.

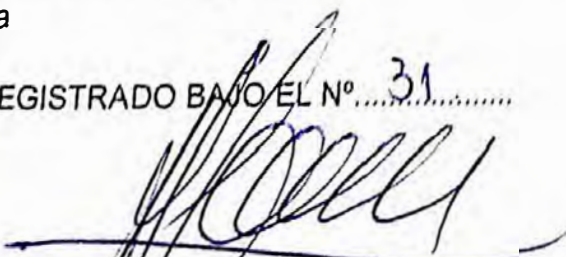
Artículo Nro. 2º: La Dirección de Transito de este Municipio y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Control Urbano, será la encargada de indicar el lugar exacto de ubicación, dentro del espacio público circunscripto en el artículo 1º de la presente Ordenanza

Artículo Nro. 3º: El permisionario será responsable y correrá, bajo su exclusiva cuenta y cargo, la contratación de seguros y las tramitaciones que correspondan para la instalación de los servicios que se requieran para el desarrollo de la actividad, como así también para la limpieza, acondicionamiento e higiene del lugar.

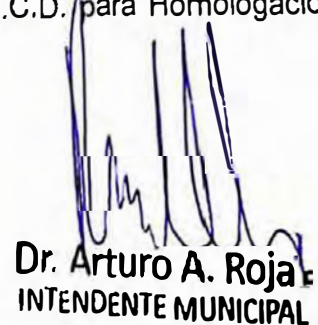
ARTICULO 4º: Regístrese, cúmplase, tomen conocimiento Secretarías y Subsecretarías, Dirección de Control Urbano. Cumplido vuelva al H.C.D. para Homologación del Decreto "Ad-referéndum."

ca

REGISTRADO BAJO EL N° 31.....



Arq. RICARDO ALBERTO CARRERA
Secretaría de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos



Dr. Arturo A. Roja
INTENDENTE MUNICIPAL